

# DIFUSION DE RESULTADOS

Según Reglamento de la Investigación



**CIMPA**

Centro de Investigación en  
Matemática Pura y  
Aplicada



## Art. 42 Publicación de resultados de investigación

Todo grupo de investigación o la persona investigadora principal que investigue individualmente **debe presentar para cada investigación a su cargo al menos una obra de carácter académico**, sea un artículo en una revista arbitrada e incluida en índices que evalúen con criterios de calidad, un capítulo o un libro publicado por editoriales reconocidas institucionalmente, u otro medio afín, según las características de su campo académico.

**Esta publicación debe realizarse en un plazo no mayor a dos años**, luego de finalizada la investigación. Una vez publicada la obra, el grupo de investigación debe remitir una copia de la publicación a la Vicerrectoría de Investigación y a la unidad académica base (CIMPA) para efectos del registro de las publicaciones desarrolladas en la Universidad.

Las personas investigadoras que **incumplan con la obligación de publicar los resultados de investigación no podrán inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación**, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que presenten la justificación del incumplimiento ante las autoridades competentes, y esta la acepte a entera satisfacción, lo mismo que la Vicerrectoría de Investigación. En casos de reincidencia por parte de las personas investigadoras, no podrán inscribir nuevos programas, proyectos o actividades de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles en estos, hasta que publiquen los productos de investigación.

